

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2021 00300 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SAMUEL OCAMPO MORENO Y OTROS
DEMANDADOS:	HOSPITAL DE CALDAS S.E.S Y OTROS
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 054 de 14 de abril de 2023

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de reparación directa, instauran **SAMUEL OCAMPO MORENO Y OTROS** en contra del **HOSPITAL DE CALDAS S.E.S., Y OTROS**, en los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta que, en el escrito de demanda se menciona que se anexa como prueba documento denominado "*recibo de caja de fecha 12 de enero de 2020*", mismo que no obra en los anexos, la parte demandante deberá aportar la totalidad de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 162 del CPACA,
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2080 de 2021 que adiciona el artículo 162 del CPACA, deberá acreditarse el envío por medios electrónicos de la demanda, de su corrección y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.